

M.A.A. C/ J.J.A. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO  
CI-00227-F-2026

Cipolletti, 10 de febrero de 2026.-

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas: "**M.A.A. C/ J.J.A. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO**" (EXPTE CI-00227-F-2026), puestas a despacho para resolver,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante movimiento CI-00227-F-2026-I0001, se presenta la Dra. Cynthia Bistolfi, Defensora de pobres y ausentes, en carácter de letrada apoderada de la Sra. M.A.A., con el patrocinio letrado de la Dra. Eugenia Yapur, Defensora civil adjunta, solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el Sr. J.J.A., en fecha 16 de Mayo de 2025, por ante el CIMARC, con relación a sus hijos M.J.A.V.y.G.d.L., sobre Cuota alimentaria.

Denuncia que el alimentante incumple con el depósito de los alimentos pactados, solicita se lo intime al pago y peticiona la reasignación de la cuenta judicial abierta por Cimarc, N° 1..

Que mediante presentación CI-00227-F-2026-E0001, toma intervención y dictamina la Defensora de Menores e incapaces, Dra. Celina Rosende: "*Que no tengo objeción que formular al acuerdo arribado por las partes en fecha 16/05/2025.-*"

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: "*En la ciudad de Cipolletti, el 16 de mayo de 2025... 1.- CUOTA ALIMENTARIA: El Sr J.J.A.D.2.o.c.c.a.m.p.s.h.M.J.D.5.A.V.D.5.G.D.L.D.5. todos de apellido J.M. la suma equivalente a un Salario Mínimo Vital y Móvil a pagar desde el 5 al 10 de cada mes, comenzando por el mes de junio 2025. Estas sumas serán depositadas en una Cuenta Judicial que las partes solicitan a Cimarc gestione su apertura y notifique a las mismas a los siguientes números de celular vía Whatsapp M.2.y.J.2.L.t.d.e.c.s.l.S.M.A.A.D.N.3.c.d.e.C.N.1.d.l.c.d.C.Hasta tanto la Cuenta Judicial se encuentre en funcionamiento, el.S.J.t.e.s.a.l.C.d.M.p.c.t.e.l.S.M.. Las partes*"

*asumen que no se comunicarán via telefónica y solo utilizarán sus celulares a los efectos de la transferencia de alimentos. Asimismo, el Sr.J.J.A.D.2.manifiesta que de obtener trabajo regularizado y formal, ofrece como cuota alimentaria mensual para sus hijos la suma equivalente al 30% del salario y Sac que perciba deducidos los descuentos de ley viandas y viáticos a depositar mensualmente en una Cuenta Judicial que se abrirá a estos efectos."*

II.- Atento lo peticionado, INTIMESE al Sr. J.J.A.D.2., a dar efectivo cumplimiento con el acuerdo precedentemente homologado, bajo apercibimiento de ley.

III.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a la REASIGNACIÓN de la cuenta judicial N° 1., a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar su respuesta y el CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otficipolletti@jusrionegro.gov.ar). A dichos fines y conforme Disposición N° 01/2023 y 02/2023, dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.

IV.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. <.A.A.D.3., se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria.. Conforme Disposición N° 01/2023 dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.-

V.- COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- ( arts. 19 y 121 CPF).

VI. REGULASE los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes, Dra. Cynthia Bistolfi y de la Dra. Eugenia Yapura, Defensora civil adjunta, en su carácter de letradas de la parte actora, en la suma de pesos doscientos diecisiete mil quinientos treinta (\$217.530) (3 IUS) atento lo dispuesto por la Excma. Cámara de Apelaciones de esta ciudad en autos: "C.M.S. S/ HOMOLOGACION CONVENIO CEJUME" (EXPTE N° 3590-SC-18).

Hágase saber al obligado al pago que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. 250-900002139 del Banco Patagonia suc. Viedma CBU 0340250600900002139002 correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art. cctes. de la L.A., art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y

Contaduría General).-

VII.- Notifíquese a la actora y a la Sra. Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ y al alimentante mediante cédula al domicilio real.-

Cumplase por OTIF con el despacho ordenado supra.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Marissa Lucia Palacios

Jueza UPF 7